

La Ley:

Requisitos de Sujetar.

-  **Restringido Físico.** Una persona que posee, tiene custodia, o tiene bajo su cuidado a un animal debe mantener el animal bajo restricción de integridad personal a todo momento.
-  **Localidad Del Dueño.** Una persona que posee, tiene custodia, o tiene bajo su cuidado a un animal en su local debe tener al animal en restricción bajo un encerramiento o por control inmediato.
-  Todo encerramiento, cerco de animales, corrales, u otro encerramiento usado para restricción de un animal debe ser continuamente mantenido con preservativos, sujetadores, y otros materiales para prevenir deterioro o escape de animales. Depósitos substanciales y aceptables para encerrar o atrancar deben ser instalados en todos los cercos y puertas para los encerramientos de animales para que no sean accesibles al animal o niños pequeños en orden para prevenir que el animal escape o una entrada no autorizada.
-  **Locales Públicos.** Una persona que posee, tiene custodia, o tiene bajo su cuidado a un animal bajo su local público debe mantener inmediato control.
-  Una correa usada para restricción de un animal debe ser de una longitud adecuada para poder permitir al controlador mantener control del animal bajo circunstancias específicas.
-  La persona no debe cargar al animal hacia un vehículo en una manera cruel, inhumana, o insegura. Los animales que son cargados en una caja abierta de un vehículo deben estar en un corral de animal o restricciones en una superficie resbalosa en una manera que previene el animal que brinque del vehículo.
-  **ALBERGUE** - Permitir, ya sea intencionalmente o no, cualquier animal sin dueño que vague por el local al darle de comer a tal animal sin hacer las provisiones efectivas para tal animal como requerido por este Artículo. Las personas que alberguen un animal deberán ser sujetas a las provisiones de este Artículo aplicable a los cuidadores de animales.

Par las Ordenanzas Completas por favor visite:

<http://donaanacounty.org/animal/>



Nuestra Declaración de Misión

Nuestra misión es proveer servicio de calidad y eficiente para los ciudadanos de el Condado de Doña Ana al proveer protección para ellos y su propiedad de los peligros y molestias causadas por los animales sin dueño, proteger a las mascotas de crueldad que pueden enfrentar a causa de ciudadanos irresponsables, y educar al público sobre las responsabilidades de ser dueños de mascotas, control de animales, cuidado, y bienestar.

Comuníquese con Nosotros:

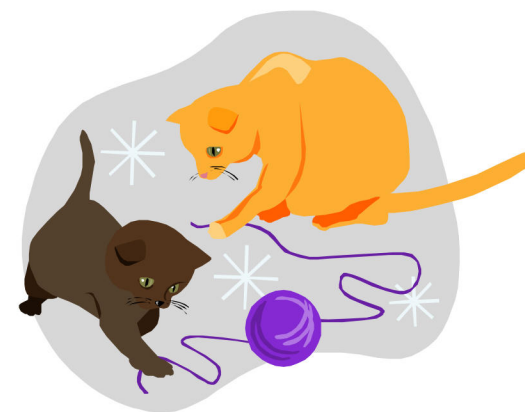
Centro de Despacho:
1-800-260-0911

Nuestras Oficinas:
(575) 525-8846
2024 E. Griggs
Las Cruces, NM 88001

Página de Internet:
<http://donaanacounty.org/animal/>

Condado de Doña Ana

División del Control de Animales





¿Al Interior o Al Aire Libre?

¿Se ha preguntado alguna vez que pasa detrás de las puertas?

Gatos seguros y saludables viven su entera vida por una cosa. Si usted quiere que su gato viva a una edad madura y avanzada la mejor que puede hacer por él/ella, es mantenerle adentro. Permitir que su gato vague por su cuenta sin supervisión le hace susceptible a cualquiera de las siguientes tragedias que acortan la vida y son dolorosas:

- 🐾 Ser atropellado/a.
- 🐾 Ingerir un veneno fatal como el anticongelante y venenos para ratas u otro pesticida.
- 🐾 Ser atrapado/a por un vecino infeliz.
- 🐾 Ser atacado/a por perros callejeros, gatos, o animales salvajes.
- 🐾 Contraer enfermedades de otro animal.
- 🐾 Perderse o no poder encontrar su camino a casa.
- 🐾 Ser robado/a.
- 🐾 Encontrarse con un adulto o niño/a con crueles intenciones.



Algunas personas creen que hay buenas razones para permitir a su gato estar afuera al aire libre sin su supervisión, así es que hemos incluido un numero de objeciones al igual de comentarios y sugerencias.

“Pero tengo un cerco de seis pies.”

Al menos que tenga cerco especial que este diseñado para prevenir a un gato/a que escale hacia afuera, su gato/a podrá escalar su cerco y escapar las limitaciones de su yarda. Si usted tiene cerco especial, asegúrese que puede mantener a otros gatos/gatas, o otros animales, de entrar a su yarda y hacer daño a su gato/a.

“Pero my otro gato/a salía y le encantaba.”

Su gato/a podrá disfrutar estar afuera al aire libre, pero al permitirle ir hacia afuera sin supervisión usted le está poniendo en riesgo de una corta vida. La expectativa de vida de un gato/a al aire libre dependerá en varios factores, incluyendo el tipo de vecindad donde usted vive y suerte. Pero promedio los gatos/gatas que son permitidos a rondar afuera no viven a ver la edad de cinco años. Gatos/gatas que siempre son mantenidos seguros y encerrados pueden vivir a la edad de 18 a 20 años.

“Pero la caja de excremento de mi gato/a huele mal.”

Limpie la caja de excremento de su gato/a a diario. Reemplazar la basura dos veces a la semana son guías generales para la basura, pero depende de las circunstancias, pueda que usted necesite cambiarla cada dos días o una vez a la semana.

“Pero a mi gato/a le gusta tomar el sol.”

Su gato/a puede tomar el sol por si mismo dentro de la casa al acostarse junto a una ventana. Si usted deberá esta intenta en dejar a su gato/a ir afuera al aire libre puede ponerle en una correa y quedarse con él/ella mientras toma los rayos del sol.

“Pero no puedo mantenerle adentro.”

Usted puede cambiar el comportamiento de su gato/a. Tomara tiempo y paciencia, pero pude salvarle la vida. Mantenga sus puertas cerradas o instale puertas de pantalla. Recuerde siempre mantener sus puertas cerradas y enseñar a sus hijos la importancia de mantener la puerta cerrada también. Podrá tomar unos cuantos días o semanas, pero si hay suficientes cosas interesantes para que su gato/a juegue adentro de casa él/ella se mantendrá adentro de casa disfrutando. De primero pueda ser que lllore, pero no se de por vencido/a, más a menudo que nunca, él/ella pronto estará feliz de estar adentro en casa con usted.



El material educacional para este panfleto fue obtenido de HSUS en:
<http://www.hsus.org/>
Y de La Liga de Amigos Mudos en:
<http://www.ddfl.org/>